

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 70

Martes 5 de Mayo

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**
En esta Capital, **2'50 pesetas** al mes.—Fuera de la Capital, **3 pesetas**, francos de porte.—Número suelto, **50 céntimos** de peseta.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de **25 céntimos** de peseta por línea.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y **Augusta Real Familia**
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1903)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la «Gaceta de Madrid»,
número 121, correspondiente
al día 1.º de Mayo de 1903,
se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 20 de Junio último previenen la forma y casos en que han de prestar sus servicios los prófugos y no alistados acogidos a los beneficios de la referida soberana disposición, y amparados en ella se incorporaron unos al reemplazo de 1902 para su ingreso en la Caja, y otros han sido sorteados en el corriente de 1903; pero por dilaciones naturales cuando se trata de individuos que residen en países muy lejanos, quedan bastantes expedientes sin resolver, ó cuya resolución se ha dictado después de incorporarse a filas los del reemplazo de 1902, y de hecho el sorteo de 1903, creando esto una situación verdaderamente anormal puesto que si los ya sorteados en años anteriores se agregan a dicho reemplazo de 1902, sufriría nuevas alteraciones el cupo de éste; y en cuanto a los no sorteados, no pueden serlo sino por sorteo supletorio. En su virtud, considerando que el espíritu de los referidos artículos 4.º

y 5.º del mencionado Real decreto, no fué otro sino que el de que los prófugos indultados que ya tuviesen número ingresasen en Caja con los del reemplazo del año corriente (que entonces era el de 1902), y los no sorteados aun lo fuesen con los del más próximo:

Considerando que el Ministerio de la Guerra manifiesta su conformidad con lo expuesto, encareciendo además la necesidad de que, a partir del 15 de Julio próximo, no sufra alteración el cupo de las zonas de reclutamiento, á fin de evitar alternativas como las que hubo en el reemplazo de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores al actual á quienes se haya concedido indulto con arreglo á los Reales decretos de 20 y 26 de Junio último ú otras disposiciones de igual carácter, y que debiendo incorporarse, con arreglo á lo que dispone la primera parte del art. 4.º del primero de dichos Reales decretos, á los del reemplazo de 1902 para el ingreso en Caja, no le hubiesen efectuado por haberse resuelto sus instancias con posterioridad á la fecha del citado ingreso ó por cualquier otro motivo, se incorporarán con igual fin al de 1903, debiendo las Comisiones mixtas incluirlos, según lo que resulte de su clasificación, en las relaciones que, con arreglo al art. 140 de la ley, pasen en su día á las zonas militares.

2.º Los prófugos indultados que no hubiesen sufrido sorteo en el año de su reemplazo ni en el de 1903, así como los no alistados que hayan obtenido ú obtengan indulto de la penalidad del art. 31 de la ley, se sujetarán á un sorteo supletorio, el cual se verificará para todos ellos en cada provincia en la fecha que la Comisión mixta designe, pero antes precisamente del 31 de Mayo próximo, para lo cual, conociendo, como deben conocer, dichas Comisiones el número de expedientes que tengan en tramitación, calcularán el tiempo en que puedan ser resueltos y el que se necesite para que la clasificación de los mozos esté hecha antes del 15 de Julio.

3.º Si al practicarse el sorteo supletorio estuviesen aún en tramitación algunos expedientes de indulto de mozos que por ser no alistados

ó pertenecer á los reemplazos de 1885 á 1893 inclusive no hubiesen sido sorteados, dispondrán las Comisiones mixtas que á los mismos se les incluya en el sorteo supletorio, sin perjuicio de anular después sus números si á ello hubiere lugar, ó de que los conserven para cubrir sus responsabilidades caso de negarseles el indulto.

4.º En la clasificación y demás incidencias relativas á estos mozos se abreviarán todo lo posible los plazos y trámites, pudiendo entenderse entre sí las Autoridades civiles, militares y consulares que hayan de intervenir en ellos, sin acudir á la vía oficial de los respectivos Ministerios.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.—A: MAURA.—Sres. Gobernadores civiles Presidentes de la Comisiones mixtas de reclutamiento.

JUZGADOS

CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el día quince de Mayo próximo á las once de la mañana para celebrar el sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco D. Manuel Corrales y D. Miguel Cuello, Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

El acto tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de San Antón, número diez y siete.

Dado en Cáceres á treinta de Abril de mil novecientos tres.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

Doce mayores contribuyentes por territorial.

Don Gonzalo Carbajal y Arce.
Lesmes Valhondo Carvajal.

- Don Ladislao Martin García.
- „ Adolfo López Montenegro.
- „ Enrique Gómez Sigüenza.
- „ José Trujillo Lanuza.
- „ Pedro Jabato de los Angeles.
- „ Eusebio Higuero Jabato.
- „ Rafael Carrasco Caballero.
- „ Miguel Muñoz Mayoralgo.
- „ Manuel Luciano Muro Samaniego.
- „ Juan García Pelayo.

Seis mayores contribuyentes por industrial

- Don Julio González Borreguero.
- „ Félix Parra.
- „ Aquilino González.
- „ Manuel Luciano Muro.
- „ Hermenegildo García Lobo.
- „ Luciano Jiménez Merino.

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente y término de treinta días se llama á los que se crean con derecho á la herencia de doña Filiberta Gómez Rodríguez, vecina que fué de Navas del Madroño, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, teniendo entendido que ya lo han verificado don Prudencio José y doña Clotilde Gómez Rodríguez, conocida por Cayetana, vecinos de expresado pueblo, en el concepto de hermanos legítimos de doble vínculo de la difunta doña Filiberta Gómez, manifestando que son sus únicos herederos; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato promovido ante este dicho Juzgado por el don Prudencio José Gómez Rodríguez, á consecuencia del fallecimiento de su repetida hermana la doña Filiberta.

Dado en Garrovillas á veintiocho de Abril de mil novecientos tres.—Félix Amarillas.—El Actuario, Salvador Sanz Gutiérrez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Casar de Cáceres

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Sr. Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Tarifa 1.^a—Clase 4.^a bis												
1	Martín y Martín Jacoba	1	Larga Alta	Venta tejidos por menor	148		23 68		10 30	29 60	211 58	52 90
2	Casares Rey Julián		Iglesia	Idem	148		23 68		10 30	29 60	211 58	52 89
3	Sanguino Vaquero Antonio		Paredes	Idem	148		23 68		10 30	29 60	211 58	52 90
4	Rubio Hernández Marcelino		Cura	Idem	148		23 68		10 30	29 60	211 58	52 89
Clase 5.^a												
5	Casino de la Amistad	1	Larga baja	Café en Casino	66		10 56		4 59	13 20	94 35	23 59
6	Presidente Casino La Unión	1	Paredes	Idem	66		10 56		4 59	13 20	94 35	23 59
Clase 8.^a												
7	Sanabria Cándido, su Viuda	7	Larga alta	Mercería	66		10 56		4 59	13 20	94 35	23 59
8	Martín y Martín Claudio		Santiago	Idem	66		10 56		4 59	13 20	94 35	23 59
9	Andrada Orellano Felipe		Iglesia	Idem	66		10 56		4 59	13 20	94 35	23 59
10	Rincón Espada Félix	23	Paredes	Curtidos al por menor	66		10 56		4 59	13 20	94 35	23 59
11	Manzano Cuello Luciano		Idem	Idem	66		10 56		4 59	13 20	94 35	23 59
Clase 9.^a												
12	Pernigordo Cortés Matías	13	Larga baja	Tienda comestibles	40		6 40		2 78	8	57 18	14 29
13	Merino Belillo Joaquín, por Catalina Borreguero		Iglesia	Idem	40		6 40		2 78	8	57 18	14 29
Clase 9.^a bis.												
14	Sanguino Durán Quintín	1	Larga alta	Taberna	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
15	Patrón Romero Eustaquio		Idem	Idem	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
16	Torrero Pérez Marcelino, Viuda		Larga baja	Idem	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
17	González Martín Francisco		Idem	Idem	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
18	Manzano Jiménez Benito		Idem	Idem	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
19	Cortés Mata Silvestre		Idem	Idem	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
20	Rocha Domínguez Laureano		Iglesia	Idem	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
21	Velasco Pérez Gregorio		Hornito	Idem	39		6 24		2 71	7 80	55 75	13 94
Clase 11.^a												
22	Sánchez Torres Juan	5	Larga alta	Parador á más 500 metros	20		3 20		1 39	4	28 59	7 15
23	Villa Casares Florencio		Santo	Idem	20		3 20		1 39	4	28 59	7 15
24	Casasola Martín Antonio		Despoblado	Idem	20		3 20		1 39	4	28 59	7 15
25	Tovar Franco Antonio	6	Larga alta	Abacería	25		4		1 74	5	35 74	8 93
26	Sánchez Torres Juan		Idem	Idem	25		4		1 74	5	35 74	8 93
27	Pernigordo Cortés Reyes	6	Fraille	Idem	25		4		1 74	5	35 74	8 93
28	Bejarano Mediavilla Ladislao		Iglesia	Idem	25		4		1 74	5	35 74	8 93
29	Roldán Barrantes Agustín	5	Larga alta	Mesonero	20		3 20		1 39	4	28 59	7 15
Clase 12.^a												
30	Rey Joaquín Francisco, Viuda	5	Barrionuevo alto	Tablajero	20		3 20		1 39	4	28 59	7 15
31	Santos Román Domingo		Paredes	Idem	20		3 20		1 39	4	28 59	7 15
32	Andrada Borrélla Manuel		Parra	Idem	20		3 20		1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.^a					1636		269 76		117 26	337 20	2410 22	602 58
Tarifa 2.^a												
33	Mateos Moreno Juan	1	Barrionuevo bajo	Rematante pesca charca 755 ptas. anuales	4 10		0 72		0 31	90	6 43	1 61
34	Sánchez Torres Juan		Larga alta	Id. consumos 33.000 pesetas	198		31 68		13 78	39 60	283 06	70 76
35	Casino de la Amistad	102	Larga baja	Una mesa billar	34		5 44		2 36	6 80	48 60	12 15
36	Velasco Flores Gregorio		Hornito	Idem	34		5 44		2 36	6 80	48 60	12 15
Total de la Tarifa 2.^a					270 50		43 28		18 81	54 10	386 69	96 67
Tarifa 3.^a												
37	Gerente Sociedad Eléctrica	178	Iglesia	Fábrica eléctrica 7.200 kilowats, 6 horas	291 60		46 66		20 30	58 32	416 88	104 22
38	El mismo	397	Idem	Idem harina 2 piedras, no clasifica	320		51 20		22 27	64	457 47	114 37
39	Borrélla Bermejo Luis	195	Idem	Idem pieles 3 noques 2 metros cúbicos	25 20		4 03		1 75	5 01	36 02	9
40	Álvarez Sánchez Florencio	195	Paredes	Idem 4 noques id.	33 60		5 37		2 34	6 72	48 03	12 01
41	El mismo	201	Idem	Molino corteza árboles	32		5 12		2 23	6 40	45 75	11 44

42	Vidal Galán Guillermo.....	213	Barrionuevo alto.	Horno teja y ladrillo.....	6 72	1 08	0 47	1 34	9 61	2 40
43	Casares Rey Julián.....	223	Iglesia.....	Fábrica jabones.....	10	1 60	0 70	2	14 30	3 58
44	Lázaro Villar Rufino.....	399	Larga baja.....	Molino harinero.....	13	2 08	0 90	2 60	18 58	4 64
45	Pérez Tovar Antonio y Socios.....	412	Larga alta.....	Molino aceite husillo.....	78	12 48	5 43	15 60	111 51	27 88
46	Sánchez Jiménez Martín y Socios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	78	12 48	5 43	15 60	111 51	27 88
47	Blasco Inocencia y Socios.....	414	Larga baja.....	Molino aceite viga.....	52	8 32	3 62	10 40	74 34	18 58
48	Bermejo Pérez Vicenta.....	405	Idem.....	Fábrica de pan.....	15	2 40	1 04	3	21 44	5 36
49	Rodrigo Díaz Joaquín.....	Idem.....	Iglesia.....	Idem.....	15	2 40	1 04	3	21 44	5 36
Total de la Tarifa 3.^a					970 12	155 22	67 52	194 02	1386 38	346 72
Tarifa 4.^a—Profesiones										
50	Sanabria Cortés D. Mateo.....	7	Iglesia.....	Farmacéutico.....	56	8 96	3 90	11 20	80 06	20 02
51	Andrada y Andrada D. Antonio.....	Larga alta.....	Idem.....	Idem.....	56	8 96	3 90	11 20	80 06	20 02
52	Cortés Sanguino D. Vicente.....	Iglesia.....	Idem.....	Idem.....	56	8 96	3 90	11 20	80 06	20 02
53	Díaz Delgado D. Generoso.....	10	Larga alta.....	Sangrador.....	20	3 20	1 39	4	28 59	7 15
54	Andrada Bejarano D. Pedro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	3 20	1 39	4	28 59	7 15
55	Rey Ordiales D. Cecilio.....	Iglesia.....	Idem.....	Idem.....	20	3 20	1 39	4	28 59	13 58
56	Andrada Jiménez D. Francisco.....	12	Larga alta.....	Veterinario.....	38	6 08	2 64	7 60	54 32	13 58
57	Blasco Bermejo D. Baldomero.....	Larga baja.....	Idem.....	Idem.....	38	6 08	2 64	7 60	54 32	35 38
58	Alvarez Alvarez D. Gabriel.....	5	Llanada.....	Notario.....	90	15 84	6 89	19 80	141 53	7 86
59	Hurtado Moiano D. Modesto.....	11	Iglesia.....	Secretario del Juzgado.....	22	3 52	1 53	4 40	31 45	
Artes y oficios										
60	Gutiérrez Casares Ramón.....	47	Larga alta.....	Barbero.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
61	Velasco Casares Cándido.....	55	Iglesia.....	Carpintero.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
62	Velasco Casares José.....	Hornito.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
63	Alvaro Andrada Agustín.....	80	Larga alta.....	Herrero.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
64	Andrada Villa Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
65	Ollero Marín Genaro.....	Parras.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
66	Hernández Corralero Elías.....	96	Cura.....	Sastre.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
67	Sanguino Vivas Luis.....	403	Larga alta.....	Zapatero.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
68	Casares Muñoz Pedro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
69	Martín y Martín Jacoba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 44
70	Sanguino Vivas Sinforiano.....	Larga baja.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 44
71	Borrella Bermejo Luis.....	Iglesia.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
72	Barra Aldana Marceliano.....	Aires.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
73	Pérez Casares Pedro.....	Hornito.....	Idem.....	Idem.....	18	2 88	1 25	3 60	25 73	6 43
Total de la Tarifa 4.^a					677	108 32	47 07	135 40	967 79	241 95
Tarifa 5.^a—Sección 1.^a—Clase 2.^a										
74	Mena Rey Antonio.....	8	Barrionuevo alto.	Horno cocer pan, retribución sin venta.....	6	0 96	0 42	1 20	8 58	8 58
75	Villa Domínguez Agustín.....	Larga alta.....	Idem.....	Idem.....	6	0 96	0 42	1 20	8 58	8 58
76	Villa Casares Claudio.....	Solana.....	Idem.....	Idem.....	6	0 96	0 42	1 20	8 58	8 58
77	Beltrán González Segundo.....	Parras.....	Idem.....	Idem.....	6	0 96	0 42	1 20	8 58	8 58
78	González Barrantes Luis.....	Hornito.....	Idem.....	Idem.....	6	0 96	0 42	1 20	8 58	8 58
79	Pérez Casares Pedro.....	Sanguino.....	Idem.....	Idem.....	6	0 96	0 42	1 20	8 58	8 58
Total de la Tarifa 5.^a					36	5 76	2 52	7 20	51 48	51 48

RESUMEN

TARIFA	Número de contribuyentes	Cuentas para el Tesoro		Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza		impuesto transitorio	TOTAL GENERAL	
		Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Primera.....	32	1686	269 76		117 26		337 20		2410 22	
Segunda.....	4	270 50	43 28		18 81		54 10		386 69	
Tercera.....	13	970 12	155 22		67 52		194 02		1386 38	
Cuarta.....	24	677	103 32		47 07		135 40		967 79	
Suma.....	73	3603 62	576 58		250 66		720 72		5151 58	
Quinta (sección 1. ^a).....	6	36	5 76		2 52		7 20		51 48	
	79	3639 62	582 34		253 18		727 92		5203 06	

Importa esta matrícula las figuradas cinco mil doscientas tres pesetas seis centimos, salvo error. Casar de Cáceres a 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Crispulo Velasco.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Santiago Fernández.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Casar de Cáceres a 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Crispulo Velasco.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía.

D. Santiago Fernández Castellano, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Casar de Cáceres a 15 de Noviembre de 1902.—Santiago Fernández.—Hay una rúbrica.—V.º B.º—Crispulo Velasco.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ALCALDÍAS

CACERES

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Año de 1903 Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme a la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Ptas. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	2164 16
2.º Policía de Seguridad	2543 12
3.º Policía urbana y rural	4473 12
4.º Instrucción pública	418 75
5.º Beneficencia	1872 08
6.º Obras públicas	2633 33
7.º Corrección pública	"
8.º Montes	"
9.º Cargas	4589 46
10.º Obras de nueva construcción	1133 33
11.º Imprevistos	1620 20
12.º Resultas	"
13.º Ampliación	1000 00
Total	22447 55

La Corporación municipal, en sesión del día de hoy, ha aprobado la anterior distribución de fondos con arreglo a lo prevenido.

Cáceres a 29 de Abril de 1903.—El Presidente, Juan J. de la Riva.—P. A., el Secretario, Fernando Alvarez.

Don José Barriga y Tejeda, Contador de los fondos del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos, es copia a la letra de la original que obra archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente en Cáceres a treinta de Abril de 1903.—José Barriga y Tejeda.—V.º B.º—El Alcalde, La Riva.

GARGANTILLA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta localidad, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial", presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros relaciones juradas de las alteraciones de bajas y alta que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pasado dicho término no serán admitidas.

Gargantilla a 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Julián Pérez.

MADRIGALEJO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda llevar al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de confeccionar en el

próximo mes de Mayo para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1904, las alteraciones que en alta ó baja haya sufrido dicha riqueza, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañadas de los documentos justificativos; pasado dicho periodo, no serán atendidas las que se presenten más que para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Madrigalejo 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Granja.

PERALEDA DE LA MATA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria y de haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Peraleda de la Mata 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Vicente Fernández Marto.

PORTAJE

Pedido de relaciones

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto vecinos como hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pues pasado referido plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Portaje 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Plácido Delgado.

ACEHUCHE

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de territorial de 1904, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecino como forasteros, presenten en el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, pues pasado que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Acehuche 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, Alfonso Hurtado.

MONTANCHEZ

Exposición al público del repartimiento de consumos

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos de esta villa para el presente año, se encuentra de manifiesto al público en la Oficina municipal por término de ocho días, á contar desde aquél en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial", para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Flores Carrasco.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS

MEMORIAS PÍAS

Obispado de Plasencia

EDICTO

Nos el Doctor don Inocencio Portabales Nogueira, dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral, y Delegado general de Capellanías y Memorias Pías del Obispado de Plasencia, por nombramiento del excelentísimo é ilustrísimo señor Doctor don Pedro Casas Souto, su dignísimo Obispo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, etc., etc.

Por el presente y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las Capellanías á continuación de este edicto expresadas, para que en dicho término, á contar desde el día de su publicación en el "Boletín Eclesiástico", del Obispado y "Oficial", de la provincia, comparezcan á deducirle, interviniendo en la valuación de sus rentas para la declaración de congruas ó incongruas, y redención de sus cargas eclesiásticas, conforme á Ley-Convención y su Instrucción de 24 y 25 de Junio de 1867; á cuya declaración seguirá la de adjudicación á quien tuviere mejor derecho, según las cláusulas fundacionales, y la conmutación de la renta con las condiciones y en la forma que en la referida Instrucción se establecen; apercibiendo á los no comparecientes de pararse el perjuicio que haya lugar en los expedientes formados de oficio para cada una de las Capellanías, y que son las siguientes:

ROTURAS

- La de Juan Diaz Hidalgo.
- La de María Sánchez Chico.
- La de Alonso Ortiz de Zárate.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- La de Pedro Moreno.
- La de Francisco Rodríguez de Rivera.
- La de Marcos Jiménez de Rivera.
- La de Pedro Moreno Calza.
- La del Br. Francisco Gil de la Cueva.

SERREJON

- La de Bartolomé Martín.
- La de Alonso Tejedor.
- La de Alonso Tejedor y María Ventanas.
- La de Isabel Alonso y Antonio Martín.
- La de Esteban Sánchez.
- La de Pedro Martín Salamanca.
- La de Alonso Domingo.
- La de Agustín Gil.
- La de Toribio Martín de Marcos.
- La de Alonso del Barco y Francisca Alonso.

- La del Br. Antonio Benito.
- La de Bartolomé Sánchez Objero.
- La de Juan Caballero.
- La de Diego Muñoz.
- La de Martín Salamanca y su mujer Isabel Bueno.
- La de Mencía Sánchez.
- La del Concejo de la misma villa de Serrejón.

SOLANA DE CABAÑAS

- La de Gabriel Sánchez.
- La de Juan de Avila.
- La de Martín Rivera.
- La de Catalina Alonso.
- La de Gabriel Sánchez.

VILLANUEVA DE LA VERA

- La de Martín García Peinado y Marta García.
- La de Ana Timón y Juan Timón su hijo.
- La de Juan Toribio de Nieva.
- La de Sebastián Cordovés.
- La de Francisco Castañar y María García.

La del Concejo de la misma villa. Cada opositor elevará una solicitud á esta Delegación manifestando el grado de parentesco en que se halle con el fundador, acompañando el arbol genealógico suscrito por el Párroco y las partidas sacramentales justificativas, todo en papel de peseta, y con designación de representante voluntario en esta ciudad, sin cuyos requisitos no se admitirá documentación alguna.

Dado en Plasencia á veinte y nueve de Abril de mil novecientos tres.—Inocencio Portabales.—Por mandato de su señoría, Lucas de Torres y Páez, Secretario.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE JARANDILLA

ITINERARIO para la cobranza de la contribución en la Zona de Jarandilla para el segundo trimestre de 1903.

- Losar, del 7 al 9 de Mayo.
- Jarandilla del 10 al 12.
- Guijo, del 7 al 8.
- Aldeanueva, del 9 al 10.
- Cuacos, del 11 al 12.
- Tornavacas, del 14 al 15.
- Jerte, del 16 al 17.
- Madrigal, del 16 al 17.
- Valverde, del 18 al 19.
- Villanueva, del 16 al 18.
- Talaveruela, del 19 al 20.
- Viandar, del 20 al 21.
- Pasarón, del 23 al 24.
- Torremenga, el 26.
- Collado, el 25.
- Garganta, del 27 al 28.
- Jaraíz, del 25 en adelante.
- Robledillo, del 23 al 24.

Plasencia 3 de Mayo de 1903.—El Recaudador, Maximino Martínez.

ADMINISTRACIÓN

DEL Excmo. Sr. Marqués de Castrofuerte

CÁCERES

ANUNCIO

Se vende una berlina en buen uso.

Cáceres cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—ANTONIO ELVIRO.

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas

CÁCERES